## LEI DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1888.

Manicomio Pacheco.—Autorizacion para proveerlo de agua.

ANICETO ARCE, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único. - Autorízase al poder ejecutivo para que tomando (I)os datos e informes necesarios, destine una parte del agua del palacio de justicia al servicio del «Manicomio Pacheco».

Comuniquese al poder ejecutivo para los fines de lei.

Sala de sesiones. — Sucre, octubre 31 de 1888.

J. M. DEL CARPIO.— Manuel José Fernández.—Roberto Téllez—S. S.—Adolfo Siles.— Manuel Othon Jofré, (hijo)—D. S

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de de la república.

En la capital Sucre, a cinco de noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho años.

ANICETO ARCE.—El ministro de gobierno— T. Ichaso.